



SALTA, 28 de febrero de 2025

Expediente Nº 19.081/24

VISTO las presentes actuaciones y, en particular el Concurso Cerrado INTERNO de Antecedentes y prueba de Oposición para cubrir un (1) cargo de **SUBRESPONSABLE DE SUPERVISIÓN**, Categoría 06 del Agrupamiento Administrativo de SEDE REGIONAL ORÁN EN TRANSICIÓN A FACULTAD, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución SO Nº 670/2024 el Consejo Asesor de la Sede Regional Orán en transición a Facultad aprueba el Dictamen y su Ampliación emitidos por el Jurado, en los que proponen, el siguiente Orden de Mérito:

**1º CORREJIDOR, Álvaro Agustín**  
**2º CABRERA, Alberto Francisco**

Que a fs. 130-135 el postulante CABRERA, con el patrocinio letrado del Abog. Pedro RUEDA, interpone recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio (en el marco del artículo 33 de la Res. CS Nº 230/08.) en contra la citada resolución por considerarla arbitraria e ilegítima, solicitando se revoque la misma por contrario imperio.

Que a fs. 138-141 obra AMPLIACIÓN de Recurso, solicitando que el referido concurso Cerrado se declare Nulo de nulidad absoluta e insanable por VICIO DE PROCEDIMIENTO y NULIDAD.

Que Asesoría Jurídica emite Dictamen 22.742 que expresa:

*"Vienen los presentes obrados a los fines de dar intervención a esta Asesoría respeto de la presentación -y su ampliación- realizada por el postulante Alberto Francisco Cabrera, con el patrocinio letrado del Ab. Pedro Rueda a fs. 130/141, las cuales titulan como Recurso de Reconsideración con Jerárquico en subsidio y, a las cuales, conforme al principio de informalismo a favor de los administrados, se les asigno el trámite correspondiente ante el Consejo Superior, previsto en el art. 33 in fine de la Res. 230/08.*

*En relación a los cuestionamientos referidos al modo de evaluar del Jurado, son resorte de la autoridad con competencia para resolver y exceden la competencia consultiva de esta Asesoría, la cual se limitará a expresar que, la arbitrariedad invocada, no surge de modo manifiesto.*

*Por su parte, respecto del planteo de nulidad (fs. 138/141), fundado en la intervención realizada por el Jurado Esteban Lara a fs. 125/126, cumpliendo funciones de Director a/c; se advierte que, si bien el mismo debió excusarse de intervenir en carácter distinto al de Jurado en el expediente de referencia, el mismo redacta un mero informe, el cual no decide la cuestión. De esta manera, su intervención carece de potencial para nulificar el procedimiento.*

*Así las cosas, a criterio del suscripto, corresponde rechazar el recurso Jerárquico interpuesto".*

Que luego de una exhaustiva revisión de las actuaciones se concluye que el desempeño del Jurado es completamente válido, por cuanto se han seguido todos los procedimientos y valoraciones establecidas en el Reglamento de Concurso, asegurando así



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta  
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

que el proceso se llevó a cabo de manera transparente y proporcionando una base sólida de certeza y objetividad en la evaluación.

POR ELLO, y atento a lo aconsejado por Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho Nº 117/24,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en su 1º Sesión Ordinaria del 27 de febrero de 2025)

RESUELVE:

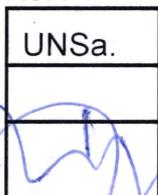
ARTÍCULO 1º.- **RECHAZAR** el Recurso Jerárquico interpuesto por el postulante Alberto Francisco CABRERA, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- **NOTIFICAR** al Sr. CABRERA y Abog. Pedro RUEDA de lo dispuesto por el Artículo 32 de la Ley de Educación Superior que dice: "*Contra las resoluciones definitivas de las instituciones Universitarias Nacionales, impugnadas con fundamento en la interpretación de las leyes de la Nación, los estatutos y demás normas internas, sólo podrá interponerse recurso de apelación ante la Cámara Federal de apelaciones con competencia en el lugar donde tiene su sede principal la Institución Universitaria.*"

ARTÍCULO 3º.- **GIRAR** las actuaciones a la Sede Regional Orán en Transición a Facultad para continuar con el trámite de designación, según el Orden de Mérito aprobado.

ARTÍCULO 4º.- **COMUNICAR A:** Sres. Álvaro Agustín CORREJIDOR, Alberto Francisco CABRERA – Abog. Pedro RUEDA y Sede Regional Orán en Transición a Facultad. Cumplido, siga a la mencionada Sede a sus efectos. Asimismo, publicar en el boletín oficial de esta Universidad.

RSR



  
CORRA PLACCO  
SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

  
DANIEL HOYOS  
RECTOR  
Universidad Nacional de Salta